



H. Cámara de Diputados de la Nación

" Año 2022. Malvinas son Argentinas".

PROYECTO DE LEY

LEY DE EMERGENCIA Y DESASTRE AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE SALTA. CREACIÓN DEL FONDO DE RECOMPOSICIÓN ECOLÓGICA Y AMBIENTAL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Sancionan con
fuerza de ley:

Artículo 1º. – Emergencia . Declaración. Declárese el estado de desastre y emergencia ambiental por el término de un (1) año, prorrogable por igual plazo, en todo el territorio de la provincia de Salta afectado los incendios acaecidos desde el mes de agosto del año 2022. La reglamentación establecerá la delimitación específica que detalle cada zona geográfica afectada.

Artículo 2º. – Finalidad La declaración de zona de desastre y emergencia tiene por finalidad la adopción de medidas y acciones concretas destinadas a promover la recomposición del ambiente y la ecología en la provincia de Salta, de las zonas afectadas por los graves y extensos incendios.

Artículo 3º. – Partida presupuestaria especial : El Poder Ejecutivo destinará una partida especial para afrontar las acciones de preservación del ambiente y de recomposición ecológica ambiental.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“ Año 2022. Malvinas son Argentinas”.

Artículo 4º. – Reconstrucción del ambiente. Programa El Poder Ejecutivo deberá desarrollar un programa de reconstrucción ecológica y ambiental en conjunto con las autoridades provinciales de Salta para la ejecución del Fondo Especial de Reconstrucción Ecológica y Ambiental (FEREAS) creado por esta ley.

Artículo 5º. – Fondo especial ambiental. Creación: Créase un Fondo Especial de Reconstrucción Ecológica y Ambiental para la Provincia de Salta (FEREAS), que estará destinado a reconstruir el daño ambiental causado por los incendios en la provincia de Salta. El FEREAS estará constituido por: a) Los recursos provenientes del Tesoro nacional. b) Los recursos provenientes de medidas de compensación ambiental, **de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban.** c) **Los fondos nacionales e internacionales provenientes de donaciones públicas o privadas, de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban.** d) **Las asignaciones recibidas de organismos nacionales o internacionales, de acuerdo a los convenios de cooperación que se suscriban.**

Artículo 6º. – Administración: El FEREAS será administrado por una autoridad ejecutora creada o designada por el Poder Ejecutivo, que deberá estar integrada por un integrante del Ministerio de Economía de la Nación, un integrante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y por al menos un representante de la provincia de Salta.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“ Año 2022. Malvinas son Argentinas”.

Artículo 7º. – Autoridad Ejecutora. Convenios Facúltase a la Unidad Ejecutora del FEREAS a suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la protección del ambiente en la provincia de Salta , a los fines de garantizar la implementación de la presente ley.

Artículo 8º. – Destino: El FEREAS tendrá por destino subsidiar las acciones llevadas a cabo en los parques y reservas nacionales y provinciales afectados por los incendios. En particular: a) Subsidiar las acciones de recomposición ambiental. b) Subsidiar la reparación de la infraestructura dañada por el fuego. c) Subsidiar la construcción de nueva infraestructura necesaria para la prevención de incendios. d) Subsidiar la adquisición de elementos y el entrenamiento de personas para la prevención de incendios. e) Subsidiar la adquisición de elementos y el entrenamiento de personas para el combate de nuevos incendios. f) Toda acción que sea considerada necesaria para los fines previstos en esta ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 9º. – Duración: El FEREAS tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su constitución. Finalizado el plazo, se liquidará y el remanente será transferido al Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental de Administración y Financiero creado por ley 27.431.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“ Año 2022. Malvinas son Argentinas”.

Artículo 10. – Presupuesto : Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, realice la reasignación de partidas presupuestarias de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Artículo 11. – Comuníquese.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“ Año 2022. Malvinas son Argentinas”.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar el estado de desastre y emergencia ambiental por el término de un año en todo el territorio de la Provincia de Salta , afectado por los grandes y extensos incendios que se vienen produciendo durante el corriente año afectando gravemente la biodiversidad¹y se ha extendido hacia los parques nacionales y áreas protegidas².

En función de ello, se plantea un paquete de medidas destinadas a proveer a la recomposición ecológica y del medio ambiente. Desde hace ya varios meses, en distintas provincias argentinas se han producido numerosos focos de incendio. Estos fenómenos que eran habituales en el norte en la temporada otoño-invierno pero , **se han extendido durante la primavera y el verano. Hoy pasan los días, los meses y muchos de esos focos continúan activos y avanzando** sobre nuevas áreas³.

Ante esta grave y prolongada situación debemos tener presente que nos encontramos cercanos al comienzo de la "temporadas vacacionales" , de

¹<https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/se-incendio-uno-de-los-lugares-de-mayor-biodiversidad-en-el-pais-y-hay-preocupacion-nid24082022/>

²<https://viapais.com.ar/salta/incendios-en-salta-el-fuego-arrasa-con-la-vegetacion-y-va-hacia-el-parque-nacional-calilegua/>

³<https://viapais.com.ar/salta/incendios-forestales-en-salta-mas-de-3000-hectareas-afectadas-por-el-fuego-en-la-provincia/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“ Año 2022. Malvinas son Argentinas”.

turismo de envergadura, y que si bien a la fecha no es posible evaluar la incidencia de éste fenómeno sobre la misma, indubitavelmente producirá entre otros inconvenientes, **la merma en la actividad turística con sus repercusiones negativas en toda la economía regional , como así también la formidable afectación hacia la actividad agrícola y por sobre todo a la salud de los pobladores⁴ de la zonas comprometidas y lindantes a los focos.**

En esta circunstancia y a los efectos de contemplar los gravísimos daños que producen los incendios, proponemos la creación de un Fondo Especial de Recomposición Ecológica y Ambiental para la Provincia de Salta (FEREAS), con el efecto de subsidiar las acciones llevadas a cabo los departamentos y zonas afectados por los incendios.

El Poder Ejecutivo Nacional , deberá desarrollar un programa de recomposición ecológica y ambiental⁵ en conjunto con las autoridades provinciales de Salta para la ejecución de dicho fondo. **Nuestra República Argentina ha sido y es un referente en la protección del medio ambiente⁶ y la creación de zonas protegidas,** mucho ha sido el esfuerzo desplegado en mantener y permitir el desarrollo de la fauna y la flora autóctona sin intervenciones arbitrarias.

⁴<https://www.revistachacra.com.ar/nota/36023-los-incendios-se-abaten-sobre-las-yungas-en-salta/>

⁵ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-general-del-ambiente>

⁶<http://www.saij.gob.ar/maria-eugenia-gago-federalismoambiental-recursos-naturales-distribucion-competencias-legislativas-constitucionnacional-argentina-dacf170396-2016-12/123456789-0abc-defg6930-71fcanirtcod>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“ Año 2022. Malvinas son Argentinas”.

Es imperioso que el gobierno nacional dé una respuesta pronta y efectiva ante esta situación. El pueblo Salteño no puede seguir esperando, porque sino se incendiara toda la provincia. Nuestra Constitución Nacional en su artículo 41 establece que todos los habitantes deben gozar del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.⁷ **Es obligación y deber del Estado Nacional, garantizar este derecho a través de la preservación del medio ambiente, y de promover su pronta recomposición ante desastres como el que estamos viviendo. Los incendios dejan las vulnerabilidades a las que nos encontramos sujetos** y oportunamente deberemos plantear soluciones más concretas para luchar contra la imprevisibilidad del medioambiente en este contexto de cambio⁸ climático⁹.

Por todo lo expuesto , solicito el acompañamiento de mis pares en la presente iniciativa..

AUTORA: DIPUTADA VIRGINIA CORNEJO.

⁷<http://www.saij.gob.ar/luis-castelli-obligacion-recomponer-dano-ambiental-constitucion-nacion-al-daca950033-1995-04-05/123456789-0abc-defg3300-59acanirtcod>

⁸<https://theconversation.com/el-cambio-climatico-ha-aumentado-el-riesgo-de-incendios-pero-aun-podemos-influir-en-como-y-donde-se-producen-186360>

⁹ <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/incendios-prevencion>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“ Año 2022. Malvinas son Argentinas”.